

En la villa de Hódia mes y año, yo el es. <sup>no</sup> notifique  
el nombram. <sup>to</sup> de maíor domo de San Sebastian a Juan  
Gomez Pinaco en su persona quien quando entendido  
Dize, y que así lo haze pto y Juro y no firmo  
por no saber

Lorenzo

En la villa de Hódia mes y año yo el es. <sup>no</sup> notifi-  
que el nombram. <sup>to</sup> de maíor domo de San Agustín  
a Juan Ruiz Asturias en su persona q. en  
tendido Dize que haze pta y Jura dho nombra-  
miento Dize

Lorenzo

En Zehégin en dize de homey y año, yo el es. <sup>no</sup> no-  
tifique el nombram. <sup>to</sup> de Maíor domo de la Hermita  
de Hódia de la Peña a D. Sebastian Alarcón  
Presbit. de esta villa, en su persona, q. Entendido  
dize la acepta y Jura en forma y de fe  
ada a fianza, y lo firmo de q. Dize =

Dn Sebastian Alarcón

Lorenzo

En la villa de Zehégin a ocho de Enero de mill e  
trez. Sesenta y seis, ante mi el es. <sup>no</sup> pu. y Juro  
pareis Dn. Lopez Gaxancho Ver. de ella, al  
qual le hize saber el nombram. <sup>to</sup> de cepton  
de Bulas que le era echa, el que acepto y Ju-  
ro en forma, y dize q. de cubia y con efecto  
de cubia de mi casa y poder tres mill trescientos  
y quarenta y dos Bulas, las tres mill y Zier-  
uenta de Ribos; De veinte y sesenta de Di-  
funtos; De veinte y cinco, y de veinte de Lacti-  
q. todas componen las dhas tres mill tres-  
cientos y dos Bulas, las más may q. sean en  
caminado a esta villa para la paxa. Expe-

Lorenzo

